



ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
BENESTAR SOCIAL
Núm. Exp.:X2024006698

CONVENIO DE CONCEIÓ DE SUBVENCIONES DIRECTAS A FAVOR DE L'ASSOCIACIÓ TAPÍS

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde, Sr. Marçal Ortuño i Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2024; asistido por la Secretaria de la Corporación, Sra. Montserrat Freixa i Costa.

Por otro lado, l'Associació Tapís, representada por su Presidente, Sr. Antonio Cumeras Costa, con D.N.I. nº 77.069.876-G.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año **2024** debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 106-2311-489.00.05 por el importe de 3.000,00 euros, con la descripción: SUBVENCIO NOMINATIVA. ASSOCIACIÓ TAPÍS.

II. Que la entidad ha solicitado con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 3.000,00 euros, para llevar a cabo PROYECTE SENDERS.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 3.000,00 euros, en la ejecución del proyecto siguiente: Projecte Senders.

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución PROYECTE SENDERS, la cual se llevará a cabo durante el año 2024.

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:



AJUNTAMENT DE TORELLÓ

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 30 de octubre de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por el/por la beneficiario/a en la ejecución del proyecto y/o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. La entidad perceptora de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2. La entidad beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. Deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.

5. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. En caso que los beneficiarios no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.



Codi Segur de Verificació: e2c15141-6e8f-4f95-b939-1a519e52391c
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01010014_2024_21714724
Data d'impressió: 07/10/2024 17:51:54
Pàgina 3 de 3

SIGNATURES
1.- ANTONIO CUMERAS (R: G08974917), 18/09/2024 17:46
2.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT), 23/09/2024 17:10
3.- Montserrat Freixa Costa (TCAT), 24/09/2024 08:47



2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente des del día de su firma y hasta el día 30 de octubre de 2024. No podrá ser objeto de prórroga.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

VIDsigner code: ABB73CE1346C4FA8A3...



Marçal Ortuño Jolis - DNI 77306644X

VIDsigner code: E9C2FFF2EA9A4C7F97...



ANTONIO CUMERAS COSTA

VIDsigner code: 1911E64660B44DCE9C...



Montserrat Freixa Costa - DNI 43625644A